



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
SOBRE VITRINA DE MADERA CON EL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.**

RESOLUCION EX. N° 2424

SANTIAGO, 17 MAY 2012

VISTOS;

Estos antecedentes y teniendo presente el artículo 31° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del año 2003; lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, que fijó la Planta del Personal de la Presidencia de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE el convenio de comodato entre la **Ministerio de Relaciones Exteriores** y la **Presidencia de la República**, sobre vitrina de madera, cuyo texto es del siguiente tenor:

En Santiago, a 04 de mayo de 2012, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Rut N° 60.601.000-1, en adelante "el comodante", representado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores don Fernando Schmidt Ariztía, Rut N° 6.854-560-9, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, de esta ciudad, personería que consta del Decreto N° 79 del 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Presidencia de la República, RUT N° 60.000.000-4, ubicada en Morandé N° 130 en adelante "el comodatario", representada por el señor Aldo Sabat Pietracaprina, RUT. N° 7.192.169-7, cuya personería para representar a la Presidencia de la República, consta del Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Forma parte del inventario de bienes muebles del Comodante una Vitrina de Madera, código de inventario, M.ENS.- 7584 de la Academia Diplomática de Chile Andrés Bello y que se individualiza en el documento denominado "Hoja Mural" de fecha 04/05/2012, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores" Dirección de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Activo Fijo", ubicación 700, "Salón Bernstein", que totaliza 1 unidad, y que se incorpora como anexo al presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto, el Comodante da en comodato el bien mueble individualizado en la cláusula primero anterior, mediante la entrega que de éste hace al Comodatario, quien lo recibe a su entera satisfacción, en las condiciones que van a expresarse.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por el plazo de 2 años, a contar de esta fecha, el que podrá ser renovado en iguales condiciones, previo acuerdo escrito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que podrán ponerle término al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita enviada por cualquiera de ellas a la contraparte, con 30 días de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos.

Al término del plazo estipulado originalmente; de su eventual prórroga y/o en caso de término anticipado de este contrato, el Comodatario deberá restituir la especie objeto del mismo, mediante su entrega material en el lugar que indicará en su oportunidad el Comodante.

CUARTO: El Comodatario podrá servirse de la especie dada en comodato teniendo en cuenta su naturaleza y el uso ordinario de la misma. Asimismo, se compromete a ubicarla en un lugar que asegure su conservación y garantice su integridad, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de la misma y responderá en la forma prevista en el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, reparación u otros similares, que se deriven directa o indirectamente del uso del bien objeto del presente contrato, serán asumidos por el Comodatario, norma que prevalece sobre cualquier otra disposición en contrario.

SEXTO: En lo no previsto en este contrato y en la medida que resultare compatible con el carácter de servicio público de ambas partes, regirán las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento y de su anexo.

II. DESIGNASE como contraparte de la Presidencia de la República, para efectos de coordinar la entrega y cualquier comunicación que diga relación con la vitrina de madera, a doña Jacqueline Fuica Espinosa, Jefe del Departamento de Conservación Patrimonial, correo electrónico jfuica@presidencia.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia de la República

ASP/JFE/OSN/OKO

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Departamento de Conservación Patrimonial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Abastecimiento
- Sección Inventario
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.